

DECRETO N° 0997

NEUQUÉN, 15 AGO 2003

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 7268-M-2003, el Decreto N° 0849/03 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2°) del Decreto mencionado establece un descuento del diez por ciento sobre el valor total del semestre para los contribuyentes que abonen anticipadamente el semestre de los tributos de los Títulos I, II, XVIII y XIX del Código Tributario Municipal Vigente (CTMV) -Ordenanza N° 1447 y modificatorias-, cuando la cancelación la efectúen hasta la fecha especial fijada al efecto en el Decreto N° 1278/02 – Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal 2003-;

Que en aras de incentivar el pago anticipado de los tributos de los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal Vigente –Ordenanza N° 1447 y modificatorias- se estima conveniente extender el descuento por pago anticipado del semestre a los contribuyentes de dichos tributos;

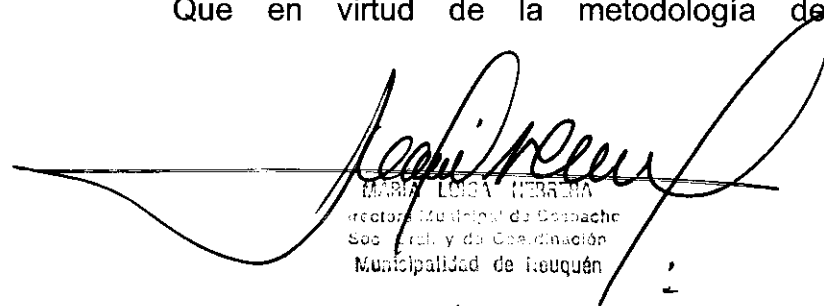
Que mediante la Ordenanza N° 9751, se incorporó en el Código Tributario Municipal vigente –Artículo N° 82 Bis CTMV – la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal para otorgar, por vía de reglamentación, un descuento a los contribuyentes que se tipifiquen de Buen Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, que podrá representar hasta el quince por ciento de cada tributo anual;

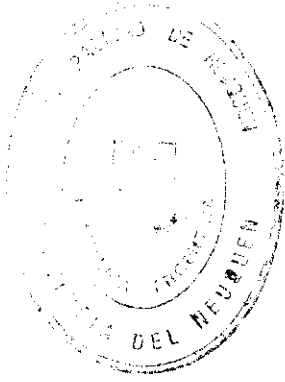
Que el Artículo 3°) del Decreto N° 0849/03 establece un beneficio para los contribuyentes que hayan acreditado el pago de los tributos al 31/12/2002 o que hubieren controlado la deuda mediante un plan de facilidades de pago, y que el mismo se encuentre al día en el pago de las cuotas a la fecha antes mencionada, del cinco por ciento sobre el valor de cada una de las cuotas del Segundo Semestre;

Que en el marco de lo normado en el considerando anterior, se estableció también la aplicación del descuento por cumplimiento para los contribuyentes que comienzan a tributar a partir del día 01/01/2003;

Que se estima prudente fijar un monto máximo de descuento por buen cumplimiento de las obligaciones tributarias por cada partida;

Que en virtud de la metodología de liquidación

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Social y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



determinada para los tributos de los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII, es necesario fijar fecha de vencimiento para los pagos anticipados de las cuotas del segundo semestre;

Que se cuenta con la intervención del señor Administrador General de Ingresos Públicos y del señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

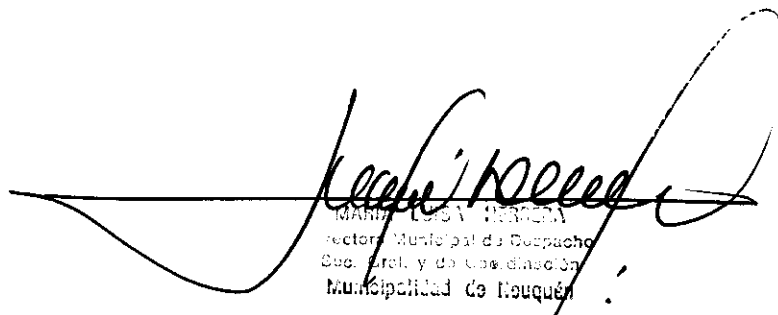
**Artículo 1º) ESTABLECER** para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe del Segundo Semestre de los tributos de los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, un descuento del diez por ciento (10%) sobre su valor, siempre y cuando la cancelación la efectúen hasta la fecha de vencimiento que figura en el recibo especial que al efecto se emita. Para los contribuyentes que obtengan el beneficio por buen contribuyente, primero se realizará dicho descuento y posteriormente el descuento por el pago anticipado.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** un Descuento por Buen Cumplimiento para los contribuyentes que hayan acreditado el pago de los tributos mencionados en el Artículo anterior al 31/12/2002, o que hubieren controlado su deuda tributaria mediante un plan de facilidades de pago, y que el mismo se encuentre al día en el pago de las cuotas a la fecha antes mencionada, del cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada una de las cuotas a liquidar: 9 a 12 del Año Fiscal 2003. El monto máximo total de este Descuento por Buen Cumplimiento a otorgar por Licencia Comercial será de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** por año fiscal. Para obtener el descuento de que trata este Artículo, es condición haber presentado todas las declaraciones juradas de los períodos fiscales no prescriptos.-

**Artículo 3º) FIJAR** como fechas de vencimientos para los pagos anticipados del Segundo Semestre Año Fiscal 2003 de los Tributos de los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del CTMV, las siguientes:

Nº Cuotas	Fecha Pago anticipado
07 y 08/2003	08/08/2003
09, 10, 11 y 12/2003	22/09/2003

**Artículo 4º) ESTABLECER** como metodología de cálculo de las cuotas 9 a 12 de los Tributos de **DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES**

  
 MARÍA LUISA PERCEÑA  
 Intendente Municipal de Neuquén  
 Sec. Econ. y de Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

9 9 7 0 3

COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD; DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ( **Títulos VIII, XIV, XVI y XVII** Segunda Parte del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 1447 y modificatorias-), la siguiente:

1) Existe presentación de Declaración Jurada Anual Ejercicio Fiscal Municipal 2003:

En este caso se tomará el monto total determinado en dicha declaración jurada, se le detraerá los montos liquidados en las cuotas 1 a 8 del año 2003, y el saldo resultante se lo dividirá en cuatro, siendo ese el monto de cada una de las cuotas. En caso de existir declaraciones juradas rectificativas se tomará la última a fin de determinar el monto de las cuotas 9 a 12 siguiendo lo indicado precedentemente.

2) Ausencia de presentación de Declaración Jurada Anual para el Ejercicio Fiscal Municipal 2003:

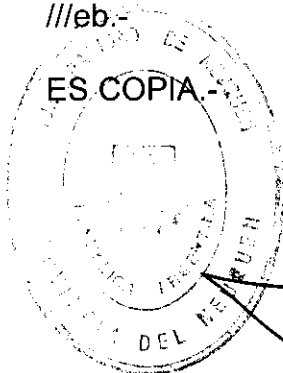
Las cuotas 9 a 12 se liquidarán cada una por un monto igual al liquidado en la cuota N° 8/2003. Estos valores se imputarán como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda una vez presentada la Declaración Jurada Anual.-

**Artículo 5º) TOME** conocimiento de lo dispuesto en la presente norma ----- legal la Dirección General de Gestión Tributaria, a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

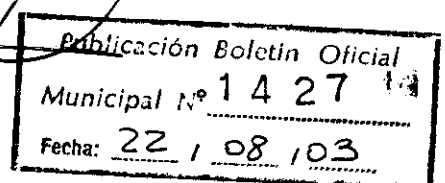
**Artículo 7º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
GALLO.-

MARIA LUCIA BARRERA  
Act. Municipalidad Quiroga  
Sec. Econ. y Gestión Urbana  
Municipalidad Quiroga



99703